

## Cuadro sinóptico.

*Nombre del Alumno: Monika Lizbeth Cruz Hernández*

*Nombre del tema: Unidad 1 y Unidad 2.*

*Parcial: 4to*

*Nombre de la Materia: Teoría General del las Obligaciones.*

*Nombre del profesor: José Reyes Rueda Rueda*

*Nombre de la Licenciatura: Derecho*

*Cuatrimestre: 3ro*



**UDS**  
**Mi Universidad**

*Pichucalco, Chiapas 26 de mayo del 2025*

Obligaciones.

1.1 etimología y concepto de obligación.

1.2 Clasificación de las Obligaciones.

1.3. Fuente de las Obligaciones.

1.4 Contratos.

1.5 Clasificación de los Contratos.

1.6 Cláusulas que puede contener un contrato.

1.7 Interpretación de los Contratos.

1.8 Declaración Unilateral de la Voluntad.

1.9 Tipos.

1.10 Ofertas al Público.

1.11 Estipulaciones a Favor de Tercero.

1.12 Títulos Civiles a la orden y al Portador.

UNIDAD II Enriquecimiento sin causa.

2.1 Enriquecimiento sin Causa

2.2 Pago de lo Indebido.

2.3 Gestión de Negocios.

2.4 Elementos Personales.

2.5 Derechos y Obligaciones de los Elementos Personales.

2.6 Actos Ilícitos.

2.7 Responsabilidad Civil.

2.8 Daño y Perjuicio.

2.9 Indemnización.

2.10 Responsabilidad Objetiva o Riesgo Creado.

2.11 Teoría Unitaria de la Responsabilidad Civil

# Obligaciones.

etimología y concepto de obligación.

Proviene del latín obligatio, derivado de ob- (enfrentamiento, oposición) y ligare (atar, ligar), más el sufijación (acción y efecto).

En otras palabras

• Es el deber, generalmente exigible, de cumplir con una acción, abstención o prestación, derivado de una norma, contrato, moral o religión, una relación jurídica donde el deudor debe cumplir una prestación a favor del acreedor.

Clasificación de las Obligaciones.

Exigibles jurídicamente mediante acción legal o pueden no ser exigibles legalmente, pero generan deber moral o ético.

Obligaciones de dar: Entrega física o jurídica de un bien (cierto, incierto o fungible).

Obligaciones de hacer: Realización de un hecho o actividad específica

Obligaciones de no hacer: Abstención de realizar una acción.

Fuente de las Obligaciones.

Estos son:

Ley  
Normas jurídicas que imponen obligaciones directamente.  
Contratos  
Acuerdos voluntarios entre partes que generan derechos y obligaciones.  
Delitos  
Actos ilícitos intencionales que generan responsabilidad civil.  
Cuasidelitos  
Actos ilícitos no intencionales (negligencia o imprudencia).

**Obligaciones**

Contratos.

Se denomina contrato a un documento legal que expresa un acuerdo común entre dos o más personajes capacitadas para ello

Normalmente contiene lo siguiente

- Título,
- Cuerpo sustantivo,
- Exposición,
- Cuerpo normativo,
- Cierre.

Clasificación de los Contratos.

se clasifican de la siguiente manera, Contratos consensuales, reales y formales, Contratos unilaterales, bilaterales, Contratos onerosos y lucrativos, Contratos conmutativos y aleatorios, Contratos típicos y atípicos, Contratos instantáneos y de tracto sucesivo.

Cláusulas que puede contener un contrato

Las cláusulas de un contrato son disposiciones que establecen derechos, obligaciones y condiciones entre las partes.

- identificación de las partes, objeto del contrato, precio o contraprestación, plazo y consentimiento, Cláusula penal: sanciona el incumplimiento con una multa o penalización5.
- Cláusula de confidencialidad: obliga a no divulgar información reservada.
- Cláusula de rescisión o resolución: permite terminar el contrato en ciertos casos.

**obligaciones**

**Interpretación de los contratos**

es el proceso jurídico destinado a determinar el verdadero significado, sentido y alcance de las cláusulas contractuales, especialmente cuando existen ambigüedades, imprecisiones u oscuridades en el texto

- Tipos
- Subjetiva: Busca la intención interna y real de las partes.
- Objetiva: Atiende al sentido literal y externo de las palabras y actos

**Declaración unilateral de la voluntad**

Se produce cuando una persona, por su sola manifestación de voluntad, se obliga jurídicamente a realizar, dar o abstenerse de algo a favor de otra persona, sin necesidad de que exista acuerdo o consentimiento de la otra parte.

**Tipos**

Los contratos pueden clasificarse según diversos criterios jurídicos

**Tipos**

- Unilaterales,
- Bilaterales,
- Onerosos,
- Gratuitos

# Enriquecimiento sin causa.

## Enriquecimiento sin Causa

es un principio general del derecho que prohíbe que una persona obtenga un beneficio económico o patrimonial a costa del empobrecimiento de otra, sin que exista una razón legítima o justificación legal.

### • Finalidad:

La figura busca evitar situaciones en las que alguien se beneficie injustamente a expensas de otro, protegiendo así la equidad y la justicia en las relaciones patrimoniales.

## Pago de lo indebido

Ocurre cuando una persona entrega algo a otra en concepto de pago, sin que exista una obligación real que lo justifique, generalmente por error,

### Fundamento:

El pago de lo indebido es un remedio frente al enriquecimiento sin causa, permitiendo a quien pagó por error exigir la restitución de lo entregado

## Gestión de negocios.

Es el proceso mediante el cual una persona transmite a otra la titularidad y/o explotación de una unidad productiva, empresa, sociedad mercantil o actividad profesional, incluyendo los bienes, derechos y obligaciones necesarios.

# Enriquecimiento sin causa

## Elementos personales

•Sujeto activo, acreedor, sujeto pasivo deudor.

Estas relaciones jurídicas se caracterizan por ser relativas, ya que solo pueden exigirse entre las partes involucradas (acreedor y deudor).

su cumplimiento puede ser exigido judicialmente por el acreedor en caso de incumplimiento del deudor.

## Derecho y obligaciones de los elementos personales.

son las personas que intervienen en la relación jurídica

Acreedor: Tiene el derecho de exigir al deudor el cumplimiento de la prestación pactada (dar, hacer o no hacer algo).

Deudor: Tiene derecho a que su obligación sea clara y determinada.

## Actos ilícitos

Los actos ilícitos son acciones u omisiones contrarias al derecho, es decir, que violan normas jurídicas y rompen el orden de la vida jurídica en sociedad.

Son consecuencias jurídicas:  
Los actos ilícitos generan responsabilidad para quien los comete, ya sea en forma de sanción penal (delitos) o de reparación del daño (ilícitos civiles).

# Enriquecimiento sin causa

## Responsabilidad civil

es la obligación legal de reparar los daños y perjuicios causados a otra persona o a su patrimonio, ya sea por acción u omisión, dolo o negligencia.

### Tipos

- Contractual: Deriva del incumplimiento de obligaciones pactadas en un contrato.
- Extracontractual: Surge de daños causados sin que exista una relación contractual previa, por ejemplo, en accidentes o actos ilícitos.

## Daño y perjuicio

Los daños y perjuicios son las consecuencias negativas que sufre una persona por la acción u omisión de otra.

**Daños:**  
Son las pérdidas o menoscabos reales que afectan el patrimonio, los bienes o la integridad de una persona. Pueden ser materiales

**Perjuicios:**  
Son las ganancias lícitas que la víctima deja de obtener a causa del incumplimiento o del hecho dañoso, es decir, el lucro cesante o utilidad frustrada.

## Indemnización

es una compensación económica que se otorga a una persona para resarcir los daños o perjuicios sufridos debido a la acción u omisión de otra parte.

Es responsable del daño debe pagar la indemnización cuando no es posible la reparación directa del bien o la situación afectada.

Responsabilidad por el riesgo creado.

Es un régimen en el que una persona debe reparar los daños causados por el uso de cosas o actividades peligrosas, aunque haya actuado lícitamente y sin culpa.

se basa en el hecho de que quien introduce un riesgo adicional al ordinario en la sociedad (por ejemplo, mediante el uso de maquinaria, sustancias peligrosas,

Enriquecimiento sin causa

Teoría unilateral de la responsabilidad civil.

sostiene que no debe hacerse una distinción sustancial entre la responsabilidad contractual.

Esta teoría propone la unificación material y sistemática de ambos regímenes, considerando que la finalidad esencial de la responsabilidad civil es reparar o indemnizar todos los daños causados a terceros, sin importar si derivan de un contrato o de un hecho ajeno a cualquier convención.